

2. *Decide* transmitir al peticionario el informe presentado y las observaciones formuladas por la Comisión del Africa Sudoccidental en su segundo período de sesiones,¹⁵ concernientes a la situación reinante en el Territorio del Africa Sudoccidental.

550a. sesión plenaria,
3 de diciembre de 1955.

938 (X). Petición de la Srta. Margery F. Perham referente al Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Habiendo aceptado la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia,¹⁶ de fecha 11 de julio de 1950, sobre la cuestión del Africa Sudoccidental,

Habiendo autorizado a la Comisión del Africa Sudoccidental, por la resolución 749 A (VIII) de 28 de noviembre de 1953, para examinar peticiones conforme al procedimiento del sistema de Mandatos de la Sociedad de las Naciones,

Habiendo recibido un informe de la Comisión del Africa Sudoccidental¹⁷ acerca de una petición de noviembre de 1953, presentada por la Srta. Margery F. Perham,

Tomando nota de la declaración de la peticionaria según la cual el Sr. Himumuine, director de una escuela autóctona del Africa Sudoccidental, no ha podido hacer uso de una beca concedida por la Universidad de Oxford porque el Gobierno de la Unión Sudafricana le ha negado el pasaporte, sin darle a conocer las razones de su negativa,

Considerando que la enseñanza constituye la base de todo desarrollo en el Territorio y que los servicios de enseñanza para los autóctonos todavía son inadecuados,

1. *Opina* que el hecho de negar un pasaporte para que un estudiante calificado pueda ir a estudiar en el extranjero no sólo constituye una clara intromisión en el progreso educativo y general de un individuo, sino también un obstáculo al desarrollo de la enseñanza en el Territorio del Africa Sudoccidental, que en virtud del Pacto de la Sociedad de las Naciones fué confiado a la administración de la Unión Sudafricana;

2. *Deplora* que el Gobierno de la Unión Sudafricana no haya respondido al llamamiento que le dirigieron los representantes de una institución de enseñanza tan eminente como la Universidad de Oxford;

3. *Invita* al Secretario General a interponer sus buenos oficios ante el Gobierno de la Unión Sudafricana, con el fin de ayudar al Sr. Himumuine a obtener un pasaporte y demás facilidades administrativas para que pueda hacer uso de la beca que le ha concedido la Universidad de Oxford.

550a. sesión plenaria,
3 de diciembre de 1955.

939 (X). Petición del Sr. Jariretundu Kozonguizi referente al Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Habiendo aceptado la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia,¹⁸ de fecha 11 de julio de 1950, sobre la cuestión del Africa Sudoccidental,

Habiendo autorizado a la Comisión del Africa Sudoccidental, por la resolución 749 A (VIII) de 28 de noviembre de 1953, para examinar peticiones conforme al procedimiento del sistema de Mandatos de la Sociedad de las Naciones,

Habiendo recibido un informe de la Comisión del Africa Sudoccidental¹⁹ acerca de una petición de fecha 5 de agosto de 1954, presentada por el Sr. Jariretundu Kozonguizi,

Tomando nota de que el peticionario alega que:

a) Desde que el Gobierno de la Unión Sudafricana asumió la administración del Territorio del Africa Sudoccidental, la población indígena ha sufrido bajo el yugo de leyes opresoras y no ha progresado en ningún aspecto,

b) A pesar de sus reiteradas objeciones a ser incorporados como población bajo la autoridad del Gobierno de la Unión Sudafricana, los africanos del Africa Sudoccidental han sido puestos bajo la administración directa del Ministro de Asuntos Indígenas del Gobierno de la Unión Sudafricana,

c) La aplicación de la *Bantu Education Act* que proyecta el Parlamento de la Unión, eliminaría prácticamente la enseñanza para africanos del Territorio, donde actualmente no pasan de seis las personas de origen no europeo que hayan hecho estudios superiores a los de la enseñanza secundaria,

d) El Administrador del Africa Sudoccidental, sin dar razón alguna, no ha autorizado ni sancionado la creación de un proyectado organismo estudiantil que se ocuparía exclusivamente de la educación de la población,

Tomando nota de las observaciones de la Comisión del Africa Sudoccidental con respecto a la enseñanza en el Territorio y con respecto a un proyecto de ley por el que se propone traspasar la dirección de los asuntos indígenas del Administrador del Africa Sudoccidental al Ministro de Asuntos Indígenas de la Unión,

Tomando nota de que la *South West Africa Native Affairs Administration Act (Act No. 56 of 1954)* fué aplicada al Territorio el 30 de junio de 1954 y entró en vigor el 1º de abril de 1955,

Decide transmitir al peticionario las partes del informe y las observaciones de la Comisión del Africa Sudoccidental²⁰ que se refieren a la enseñanza y al traspaso de la autoridad sobre los asuntos indígenas, en que la Comisión expresa sus temores respecto de estas cuestiones.

550a. sesión plenaria,
3 de diciembre de 1955.

¹⁵ *Ibid.*, anexo II.

¹⁶ *International status of South-West Africa, Advisory Opinion: I. C. J. Reports 1950*, pág. 128 del texto en inglés y francés.

¹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/2666 y Corr.1)*, capítulo VII y anexo VI.

¹⁸ *International status of South-West Africa, Advisory Opinion: I. C. J. Reports 1950*, pág. 128 del texto en inglés y francés.

¹⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Anexos, tema 34 del programa, documento A/2666/Add.1, anexo III.*

²⁰ *Ibid.*, noveno período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/2666 y Corr.1), anexo V.